

El Común, con habilitación el presente día, por lo vigente  
de lo que se Copiara, Vetrato, y alondi lo siguiente

En este Ayuntamiento se hizo presente como sin  
Embargo de lo decretado en quatro el Común, en que  
se dio precio al Pan para este Común el trigo existente  
en el Real Sitio, las Panaderías que lo deraren se havian  
quizado por experimentar perdida, y deliberaron en  
Junta de Intervencion hacer nuevo Emayo, el que con  
efecto havia presentado el Sr. D. Carlos de España, uno  
de los Diputados, y que de una fanega de trigo havian  
salido ciento quatro libras, y diez y seis onzas, y más  
otras catorce onzas, con más dos zelemines de albedo,  
y teniendo presente que cada fanega de trigo, puesta  
en Panera, ha tenido el costo por primera compra el de  
cinquenta y dos rs. liquidada la Cuenta, acordaron en un  
que cada un pan sea de veinte y nueve onzas, deviendo con  
tribuir las Panaderías con cinquenta y tres rs. y ocho mrs.  
quedando á su beneficio por un Emayo, dos zelemines de  
albedo, un real y sesenta maravedí, por haver producido la  
fanega de Emayo el mismo cinquenta y quatro rs. y nueve  
mrs., esto á reserva de que liquidada la Cuenta de las veni-  
das quatrocientas fanegas de trigo que se han comprado  
de Regule la Conduccion, al punto, y quede liquidada la  
ganancia, que ánte debe quedar, y reservadas las Panade-  
rias el beneficio que ácazo se produce, haver sufrido en  
el trigo que desta compra llevan derecho: de lo que quedó en  
este Real Sitio Juan Garcia Mateos, Depositario, quere ánto, como  
tal presente á este Cabildo; y todos lo firmaron de fees

D. Juan de Alvaros D. Director de  
D. Juan Antonio de  
D. Carlos de España  
D. Juan Garcia Mateos  
Antonio Garcia  
Juan de Alvaros  
D. Juan Garcia Mateos  
D. Juan Garcia Mateos  
D. Juan Garcia Mateos